



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Siete (7) de marzo de 2023	Hora	3:00	AM	PM X
-------	----------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	5	2	0
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: JORGE ALBERTO CANO ÁLVAREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JORGE ALBERTO CANO ÁLVAREZ C.C. 8.312.835 demandante
Doctor SIMÓN GALLEG0 MARTÍNEZ TP 305.912 apoderado parte demandante
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada de COLPENSIONES
Doctor JORGE ELIÉCER RESTREPO RODRÍGUEZ TP 74.595 apoderado EPM

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2d9767cc-6f26-4285-8676-6b2288c518a6?vcpubtoken=0498101c-2647-4767-9db4-afe22d933059>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
Sin ánimo de conciliación.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda. Documental en poder de la parte demandada EPM y Colpensiones, Manifiesta que si las demandadas desconocen los documentos relacionados en acápite de pruebas y que se anexaron a la demanda como medios de prueba, deberán allegarlos con la contestación de las demandas por estar en su poder. Las demandadas no desconocieron los documentos. <u>DEMANDADA: COLPENSIONES</u> Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Historia laboral y expediente administrativo del demandante. <u>DEMANDADA: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP</u> Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 115 de 2023 del consecutivo general y N° 051 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,
--

FALLA

PRIMERO: ABSOLVER a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por el señor JORGE ALBERTO CANO ÁLVAREZ.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante y en favor de las demandadas. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.160.000, correspondiendo a cada una de las demandadas la suma de \$580.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante en el efecto suspensivo.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c887494472b780ad7fcfb077a82ffe9027356f2000acb732d2e7d14cf04b4c1b**

Documento generado en 07/03/2023 05:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>